



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Nueve (9) de Septiembre de 2020

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2018-00154-00
Demandante	Ester Aminta Hernández Prens y Otra
Demandado	Sonia Mora Álvarez y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0312

Verificado lo que se expone en el informe secretarial, el Despacho procede a señalar fecha y hora para la audiencia de Inicial de que trata el Art.372 del C.G.P., la cual se hará de forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams conforme lo dispone el Art.7 del decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se señala nueva fecha el día Viernes Veinticinco (25) de Septiembre de 2020, a las Nueve de la mañana (9:00 A.M).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Recibir las declaraciones juradas de los señores **LEIMYS ORTEGON HERNANDEZ Y NOEL FABRICIO FORBES REALES**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Practicar Inspección Judicial con intervención del perito designado, sobre el inmueble objeto de usucapir, ubicado en el sector denominado Barrio Obrero, con el objeto de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivo de la posesión alegada, verificar la instalación de la valla, se aportara fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada (Art.375 nal 9º C.G.P.).

De la lista de auxiliares de la justicia nombrar al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, a quien se le comunicara para que proceda aceptar el cargo, o en su defecto se nombrara a otro, dándole posesión dentro de la audiencia.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El Curador Ad-Litem no solicito prácticas de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

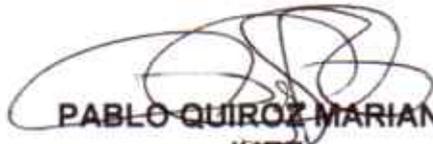
El despacho no ordeno práctica de pruebas.

Se le exhorta al apoderado judicial de las demandantes doctora Mireya Gómez Pérez, suministrar en el término de la distancia, las dirección electrónica de sus representadas, parte demandada y testigos, al igual que los demás sujetos procesales, necesarios estos, para hacer llegar la invitación a la unión a dicha audiencia. (Art 3 Decreto 806 de 2020)



Por secretaria, librar las comunicaciones a las demandantes, al apoderado judicial demandante, a los Testigos de la parte demandante, al Curador Ad-Litem, y al señor Perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Jhon M.